

ANEXO N° 02

Modifíquese el numeral 5.-Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 “Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral” en los términos siguientes:

La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto se efectuará con periodicidad semestral y dentro de los treinta días calendario de finalizado el primer semestre para todas las entidades gubernamentales del Estado.

5.1 Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Las entidades que conforman el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, previamente remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública, la información documentaria veraz y oportuna, sustentada con copias fotostáticas de los dispositivos legales debidamente autenticados, relacionados al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y las modificaciones presupuestales en los niveles institucional y funcional programático, con las notas y anexos correspondientes.

Para los efectos de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los responsables de las oficinas de presupuesto y contabilidad de cada unidad ejecutora efectuarán las conciliaciones con las áreas respectivas: contabilidad, logística, tesorería y personal, a su vez, estas Unidades Ejecutoras, coordinarán con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del pliego, antes del vencimiento del plazo para la presentación de conciliación a la Dirección General de Contabilidad Pública.
- b) El Director de Presupuesto o quien haga sus veces deberá utilizar el Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF-SP, con la finalidad de conocer y subsanar las diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF Visual y la Base de Datos Central del MEF (Web) para garantizar la elaboración y presentación de la información del presupuesto en forma consistente y confiable.

Las entidades captadoras de recursos financieros y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, registrarán su información presupuestaria en el Sistema de Integración Contable – SICON Visual y efectuarán la trasmisión respectiva a la Dirección General de Contabilidad Pública vía aplicativo Web, remitiendo previamente la carpeta con las copias fotostáticas de los dispositivos legales y resoluciones debidamente autenticadas relacionadas al presupuesto inicial y las modificaciones de ingresos y gastos efectuadas durante el período.

- c) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, integra la información presupuestaria de todas sus unidades ejecutoras relacionadas al Presupuesto Institucional de Apertura-PIA y las modificaciones presupuestarias, así como la Ejecución de Ingresos y Gastos de acuerdo a sus competencias a través del aplicativo Web “SIAF Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”, para realizar la conciliación las entidades deberán ingresar a la opción de Conciliación de la Información Presupuestaria del aplicativo, previamente deben haber cerrado su información presupuestaria, así como la Ejecución de Ingresos y Gastos a nivel pliego, previa coordinación con su Sectorista de la Dirección General de Contabilidad Pública.

- d) La información presupuestaria contenida en la “Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos por Resoluciones” y “Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Gastos por Resoluciones”, deberá mostrarse por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica del ingreso y gasto según corresponda, las cuales deben estar sustentadas con los dispositivos legales y anexos correspondientes.
- e) Los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos – PP2, deberán ser contrastados con la información del literal d).
- f) La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos se efectuará a nivel de pliego, por fuente de financiamiento desagregado en las categorías de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicios de la Deuda, así como por Genérica de Gastos.
En lo que corresponde a las entidades captadoras, la conciliación de ingresos se efectuará a nivel de partidas específicas del ingreso por fuente de financiamiento.
- g) De conciliar las cifras, los funcionarios representantes de las entidades y los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública procederán a dar conformidad virtual a la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, ingresando al “Módulo de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gasto” que se encuentra en el aplicativo Web “SIAF Módulo Contable- Información Presupuestaria”.
- h) Remitir oficialmente tres juegos originales de la Hoja de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, a la Dirección General de Contabilidad Pública, que contenga la conformidad virtual y la suscripción de los funcionarios de la entidad, obtenidos del indicado “Módulo de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gasto”.

5.2 Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales.

Para los efectos de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El responsable de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, efectuará las conciliaciones con las áreas respectivas: contabilidad, logística, tesorería y personal, previamente a la fecha de conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública.
- b) El Director de Presupuesto o el que haga sus veces, deberá utilizar el Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF-SP, con la finalidad de conocer y subsanar las diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF Visual y la Base de Datos Central del MEF (Web) para garantizar la elaboración y presentación de la información presupuestaria.
- c) Para efectuar la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces tienen como base los reportes presupuestales generados a través del Aplicativo Web “SIAF Módulo Contable – Información Presupuestaria”, debidamente cerrado.

- d) Los Gobiernos Locales y las Mancomunidades Municipales, presentarán la carpeta a las Oficinas de la Dirección General de Contabilidad Pública o al Centro de Servicio de Atención al Usuario – CONECTAMEF, con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, antes del término de la fecha de conciliación; la carpeta deberá contener las copias fotostáticas debidamente autenticadas de los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones mediante créditos suplementarios, anulaciones y otras, efectuadas durante el primer semestre del ejercicio fiscal, las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones, dicha información tendrá carácter de Declaración Jurada.
- e) La información presupuestaria contenida en la “Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos por Resoluciones” y “Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Gastos por Resoluciones”, deberá mostrarse por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica del ingreso y gasto según corresponda, el cual debe estar sustentado y constatado con los dispositivos legales y anexos correspondientes.
- f) Las hojas de trabajo mencionadas en el literal e) deberán ser contrastadas con las cifras de los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos – PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos – PP-2.
- g) La Conciliación del Marco Legal y Presupuesto de Gastos se efectuará a nivel pliego, por fuente de financiamiento desagregado en las categorías de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicios de la Deuda, así como por genérica de gasto e ingresos.
- h) De conciliar las cifras, los funcionarios representantes de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales y los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública procederán a dar conformidad virtual en el “Módulo de Conciliación del Marco Legal de Presupuesto de Gasto” a través del aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Presupuestaria”.

5.3 SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES Y OCHO (8) CENTROS POBLADOS.

Para los efectos de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para efectuar la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con la Dirección General de Contabilidad Pública, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de los Institutos Viales Provinciales, las Sociedades de Beneficencia Pública y los 8 Centros Poblados, deberán registrar su información del Marco Legal de Presupuesto, teniendo como base los reportes del Sistema de Integración Contable – SICON Visual, vía aplicativo Web, debidamente cerrado.
- b) Los Institutos Viales Provinciales, las Sociedades de Beneficencia Pública y los 8 Centros Poblados deberán cumplir con los numerales y literales siguientes: 5.2.a, 5.2.e, 5.2.f y 5.2.g del Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 013-2015-EF/51.01.
- c) Los Institutos Viales Provinciales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los 8 Centros Poblados, remitirán antes de la fecha de conciliación a la Dirección General de Contabilidad Pública o a los Centros de Servicios de Atención al Usuario –

CONECTAMEF, mediante oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones, visados por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Contabilidad y el Director General de Administración o los que hagan sus veces, sustentadas con copias fotostáticas debidamente autenticadas de los dispositivos que aprueban y modifican el Presupuesto Institucional de Apertura, créditos suplementarios, habilitaciones y anulaciones, entre otros, aprobados durante el primer semestre del ejercicio fiscal, dicha información tendrá el carácter de Declaración Jurada.

- d) De conciliar las cifras, los funcionarios representantes de las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y los 8 Centros Poblados con los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública procederán a dar conformidad virtual en el “Módulo de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gasto” a través del aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Presupuestaria”.